

REGISTRADURÍA

ACUERDO NÚMERO

10 0 2DE 2015

(1 3 MAYO 2015)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 001 de 2014 que reglamenta el Registro Público de la Carrera Administrativa Especial de la Registraduría Nacional del Estado Civil

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren los artículos 16, 18 literal "a" y 42 de la Ley 1350 de 2009 y,

CONSIDERANDO QUE,

Es competencia del Consejo Superior de la Carrera, como máximo órgano de dirección, control y vigilancia del sistema especial de carrera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expedir la reglamentación del Registro Público de la Carrera Administrativa Especial, según lo previsto en el artículo 42 de la Ley 1350 de 2009.

A la Gerencia del Talento Humano de la RNEC le corresponde la administración, organización y actualización del Registro Público de Carrera, a nivel nacional, tal como lo disponen los artículos 15 y 43 de la ley en comento.

Con fundamento en lo anterior, el 20 de Octubre de 2014, el Consejo Superior de la Carrera expidió el Acuerdo No. 001 de 2014 Por el cual se reglamenta el Registro Público de la Carrera Administrativa Especial de la Registraduría Nacional del Estado Civil

En virtud de las funciones establecidas en la Ley 1350 de 2009 y el Acuerdo 001 de 2014, la Gerencia de del Talento Humano se encuentra realizando los análisis de los expedientes de los servidores de Carrera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de establecer la situación de cada uno en materia de Registro Público de Carrera, encontrando necesario precisar el numeral 2 del Artículo 4 del mencionado Acuerdo, en el sentido de señalar que lo ordenado por el Consejo Superior de la Carrera, es la anotación de la inscripción, o actualización y/o cancelación en el Registro Público de la Carrera, toda vez que la función de inscribir, actualizar y cancelar corresponde a este órgano de administración de la Carrera.

En este mismo sentido, se hace necesario modificar el Artículo 9 del Acuerdo No. 001 de 2014.

En mérito de lo expuesto, en sesión del Consejo Superior de la Carrera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizada el 13 de mayo de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el Artículo 4 del Acuerdo No. 001 de 2014 Por el cual se reglamenta el Registro Público de la Carrera Administrativa Especial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1350 de 2009 y en el Reglamento del Consejo Superior de la Carrera, este organismo tiene atribuidas las siguientes funciones, en relación con el Registro Público de la Carrera Administrativa Especial:

Continuación del Acuerdo No. 3002 3 MAYO 2015 el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 001 de 2014 que reglamenta el Registro Público de la Carrera Administrativa Especial de la Registraduría Nacional del Estado Civil"

Pag. Nº. 2

- Inscribir en la carrera administrativa especial a los servidores públicos de la entidad, así como actualizar o cancelar dicha inscripción, mediante acto administrativo.
- Ordenar a la Gerencia de Talento Humano, realizar las anotaciones de inscripción, actualización y cancelación en el Registro Público de la Carrera.
- Negar la inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera, mediante resolución motivada,
- 4. Notificar personalmente al interesado de la decisión que niegue la inscripción o la actualización en el Registro, de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por intermedio del Secretario del Consejo Superior de la Carrera.
- Resolver el recurso de reposición que interponga el interesado contra la decisión que niegue su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el Artículo 9 del Acuerdo No. 001 de 2014 Por el cual se reglamenta el Registro Público de la Carrera Administrativa Especial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil que tengan derechos de carrera, se efectuará por el Consejo Superior de la Carrera, mediante acto administrativo.

La notificación de la inscripción en la carrera administrativa se entenderá surtida con la anotación en el registro de carrera.

La decisión que niegue la inscripción en el Registro Público de la Carrera se expedirá por el Consejo Superior de la Carrera mediante resolución motivada, la cual se deberá notificar personalmente al interesado, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta decisión procede el recurso de reposición. Para su presentación, trámite y decisión se aplicará lo dispuesto en el citado código.

ARTÍCULO 3. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 001 de 2014, se mantienen sin modificación alguna.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo fue aprobado en sesión del Consejo Superior de la Carrera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizada el 1 3 MAYO 2015 de 2015, y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 1 3 MAYO 2015

Gabriel Dario Montoya Aguirre Presidente

Consejo Superior de la Carrera Registraduría Nacional del Estado Civil Continuación del Acuerdo Nd. 3 MAYO 2015 O 0 2 "Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 001 de 2014 que reglamenta el Registro Público de la Carrera Administrativa Especial de la Registraduría Nacional del Estado Civil" Gustavo Adolfo Sanchez Navarro Consejero Gonzalo Arnulfo Pinto Fonseca Consejero Alfonso Portela Herran Carlos Alberto Arias Moncaleano Consejero Secretario